



CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS

AMD-2016-Cont-00284

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RTN 07031982032549 Propietario de AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, especificados de la siguiente manera:

de manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1	04-10-16	Reparación de llanta de la recolectora # 03 incluye caite	062501	1	450.00
2		Reparación de llanta del Patrol 670 D incluye vulganizado de neumático	062502	1	750.00
3		Reparación de llanta del Patrol 135 H	062503	1	500.00
4		Reparación de llanta de la recolectora mack incluye 1 protector	062504	1	400.00
5		Reparación de llanta de la recolectora # 03 incluye caite #5 y válvula	062505	1	600.00
SUB TOTAL					2,700.00
Menos retención 12.5% impuesto sobre La Renta					337.50
TOTAL					2,362.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, Según facturas adjuntas. La retención del 12.5% será de Lps. **337.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100)** para un pago neto de **Lps. 2,362.50 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100)** pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de la llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:**



rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe -debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a:
 - de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la...

partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ.

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a cuatro días del mes octubre de dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL.


MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/crismoli

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00286

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR**

HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 30 MERIENDAS PARA ATENCION A PARTICIPANTES EN LA REUNION CON LA SECRETARIA DE SALUD, PATRONATOS Y MUNICIPALIDAD DE DANLÍ A TRAVES DE DESARROLLO COMUNITARIO**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.
PRIMERO: El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 MERIENDAS**. Especificados de la siguiente manera:

SERVICIOS DE					
la siguiente manera:					
Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	11-10-16	MERIENDAS	50	30.00	1,500.00
Sub total				1,500.00	
Utilidad de Lps. 600.00					
Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta				75.00	
TOTAL				Lps. 1,425.00	
El Costo es de Lps. 1,500.00 (UN MIL					

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. **1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. **75.00 (SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. **1,425.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por el departamento de DESARROLLO COMUNITARIO. El contratante declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo

información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - departe del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. departe del contratante
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 30 MERIENDAS PARA ATENCION A PARTICIPANTES EN LA REUNION CON LA SECRETARIA DE SALUD, PATRONATOS Y MUNICIPALIDAD DE DANLÍ A TRAVES DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G. Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR**

HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 MERIENDAS PARA ATENCION EN INAUGURACION DEL CENTRO DE EDUCACION PREBASICA DULCE INFANCIA DEL BARRIO EL CARMELO**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 MERIENDAS**. Especificados de la siguiente manera:

la siguiente manera.

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	11-10-16	MERIENDAS	50	30.00	1,500.00
Sub total				1,500.00	
Utilidad de Lps. 600.00					
Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta				75.00	
TOTAL					Lps. 1,425.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 75.00 (SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 1,425.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS). Pagadero mediante Constancia extendida por **LA DIRECCION DEL CEPB DULCE INFANCIA** El contratante declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos

apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron...

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 MERIENDAS PARA ATENCION EN INAUGURACION DE CENTRO DE EDUCACION PREBASICA DULCE INFANCIA DEL BARRIO EL CARMELO.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G. Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR**

HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 MERIENDAS PARA ATENCION EN INAUGURACION DEL CENTRO DE EDUCACION PREBASICA DULCE INFANCIA DEL BARRIO EL CARMELO**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 MERIENDAS**. Especificados de la siguiente manera:

la siguiente manera.

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	11-10-16	MERIENDAS	50	30.00	1,500.00
Sub total				1,500.00	
Utilidad de Lps. 600.00					
Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta				75.00	
TOTAL					Lps. 1,425.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 75.00 (SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 1,425.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS). Pagadero mediante Constancia extendida por **LA DIRECCION DEL CEPB DULCE INFANCIA** El contratante declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00291

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION**. Especificados de la siguiente manera:

de la siguiente manera:						
Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	12-10-16	Desayuno	25	40.00	1,000.00	
2		Almuerzo	25	100.00	2,500.00	
		Sub Total				3,500.00
		La utilidad es de Lps. 1,400.00				
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta				175.00
TOTAL					Lps. 3,325.00	

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE **LPS. 3,325.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA EJECUTIVA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del



apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS GERARDO AGUILAR II
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

**CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION E INSTALACION DE 8
BALCONES**

AMD-2016-Cont-00293

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ENRIQUE ISABEL GUDIEL**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°.0703-1967-02004, Solvencia Municipal. N° 285150 y RTN N° 07031967020044, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR LA ELABORACION E INSTALACION DE 8 BALCONES DE TUBO ESTRUCTURAL/ESCUELA EL EMPALME/JAMASTRAN.-Y** al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR ELABORACION E INSTALACION DE 8 BALCONES DE TUBO ESTRUCTURAL.**

. Especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	17/10/2016	Fabricación e instalación de 4 balcones de tubo			
		Estructural cuadrada $\frac{3}{4}$ x $\frac{3}{4}$ chapa 16 y malla			
		Expandida de $\frac{1}{2}$ con medidas siguientes:			
1.1		130"x52"	1	3,939.79	3,939.79
1.2		128x52"	1	3,876.49	3,876.49
1.3		69"x52"	1	2,087.34	2,087.34
1.4		68"x53"	1	2,096.38	2,096.38
		Fabricación e instalación de 4 balcones de tubo			
		Estructural cuadrada 1x1" chapa 16 malla			
		Expandida de $\frac{1}{2}$ con las medidas siguientes.			
2.1		66 $\frac{1}{2}$ " x52 $\frac{1}{2}$ "	1	2,494.48	2,494.48
2.2		132"x52 $\frac{1}{2}$ "	1	4,988.95	4,988.95
2.3		66 $\frac{1}{2}$ x 52 $\frac{1}{2}$ "	1	2,538.66	2,538.66
2.4		131 $\frac{1}{2}$ x 52 $\frac{1}{2}$ "	1	4,977.91	4,977.91
		Sub-Total			27,000.00
		La utilidad es de Lps. L.5,000.00			5,000.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			625.00

LEMPIRAS EXACTOS) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 26,375.00(VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS). Pagadero mediante actas selladas y firmadas por: (EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA COMUNIDAD DE EL EMPALME/ JAMASTRAN) El contratante, declara que efectuará la

cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. CUARTO:

"CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada

y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

podrían deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i, a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR LA ELABORACION E INSTALACION DE 8 BALCONES DE TUBO ESTRUCTURAL/ESCUELA EL EMPALME/JAMASTRAN.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

ENRIQUE ISABEL GUDIEL
CONTRATISTA

CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 8 BALCONES

AMD-2016-Cont-00293

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ENRIQUE ISABEL GUDIEL**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danli con Iden. N° 0703-1967-02004, Solvencia Municipal. N° 285150 y RTN N° 07031967020044, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR LA ELABORACION DE 8 BALCONES DE TUBO ESTRUCTURAL/ESCUELA EL EMPALME/JAMASTRAN.**-Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR ELABORACION DE 8 BALCONES DE TUBO ESTRUCTURAL.**

. Especificados de la siguiente manera:

. Especificados de la siguiente manera.					
Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	17/10/2016	Fabricación e instalación de 4 balcones de tubo			
		Estructural cuadrada ¾ x ¾ chapa 16 y malla			
		Expandida de ½ con medidas siguientes:			
1.1		130"x52"	1	4,838.00	4,838.00
1.2		128x52"	1	4,807.00	4,807.00
1.3		69"x52"	1	2,440.00	2,440.00
1.4		68"x53"	1	2,426.00	2,426.00
		Fabricación e instalación de 4 balcones de tubo			
		Estructural cuadrada 1x1" chapa 16 malla			
		Expandida de ½ con las medidas siguientes.			
2.1		66 ½" x52 ½"	1	2,500.00	2,500.00
2.2		132"x52 ½"	1	5,100.00	5,100.00
2.3		66 ½ x 52 ½"	1	2,560.00	2,560.00
2.4		131 ½ x 52 ½"	1	5,117.00	5,117.00

SEGUNDO: El contratista declara que el precio de los trabajos es de Lps. 29,788.00 (VEINTE MIL

(SEICIENTOS VEINTICIENTO LEMPIRAS EXACTOS) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 29,163.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS). Pagadero mediante actas selladas y firmadas por: (EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA COMUNIDAD DE EL EMPALME/ JAMASTRAN) El contratante,

declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad.

CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada

y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o



podieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR LA ELABORACION E INSTALACION DE 8 BALCONES DE TUBO ESTRUCTURAL/ESCUELA EL EMPALME/JAMASTRAN.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

ENRIQUE ISABEL GUDIEL
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00294

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR**

HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA ATENCION A PERSONAL Y COMISION DE TRANSPORTE REUNION CON COALIANZA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION**. Especificados de la siguiente manera:

MENSAJE FACTOR: Especificados de la siguiente manera:					
Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	14-10-16	Tamalitos de cambray	100	17.00	1,700.00
		Sub Total			1,700.00
		La utilidad es de Lps. 600.00			
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			75.00
TOTAL					Lps.1,625.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. **1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. **75.00 (SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. **1,625.00(UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:**

nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad

documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA ATENCION A PERSONAL Y COMISION DE TRANSPORTE REUNION CON COALIANZA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



[Signature]
ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA

[Signature]
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por
Compras y Sum./crismoli

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00295

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR**

HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente

CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA ATENCION EN REUNION CON PATRONATOS EN SOCIALIZACION Y PRIORIZACION DE PROYECTOS. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION**. Especificados de la siguiente manera:

de la siguiente manera:						
Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	14-10-16	DESAYUNOS	60	40.00	2,400.00	
		Sub Total				2,400.00
		La utilidad es de Lps. 1,100.00				
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta				137.50
		TOTAL				Lps.2,262.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. **2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. **137.50 (CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. **2,262.50 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo

nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A

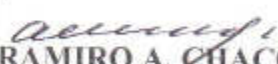


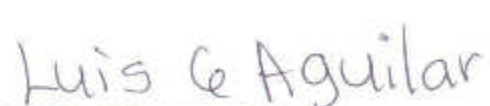
administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA ATENCION EN REUNION CON PATRONATOS EN SOCIALIZACION Y PRIORIZACION DE PROYECTOS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.




ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por
Compras y Sum./crismoli



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00297

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL**

CONTRATANTE y **LUIS GERARDO AGUILAR**

HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL**

CONTRATISTA Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente

CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA MIEMBROS DE CORPORACION MUNICIPAL/SESION ORDINARIA. Y al efecto lo hacemos en los

siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID**

CHACÓN FERRUFINO en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la

Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO**

POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION.

Especificados de la siguiente manera:

Especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	19-10-16	DESAYUNOS	25	40.00	1,000.00
		ALMUERZOS	25	100.00	2,500.00
		Sub Total			3,500.00
		La utilidad es de Lps. 500.00			
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			62.50
TOTAL					Lps.3,437.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 62.50 (SESENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 3,437.50(TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100). Pagadero mediante Constancia extendida por **LA SECRETARIA DE LA OFICINA EJECUTIVA.** El contratante, declara que efectuará la



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. de parte del contratista o consultor: a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA MIEMBROS DE CORPORACION MUNICIPAL/SESION ORDINARIA**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR II
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSE ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.



CONTRATO INDIVIDUAL POR ALQUILER DE SONIDO.

AMD-2016-Cont-302-2016

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **CARLOS MANUEL MORAN CALIX** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1984-04129, Solvencia Municipal N° 293649 Y RTN. 07031984041292, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR ALQUILER DE SONIDO Y PUBLICIDAD MOVIL/CAMPAÑA EN CONTRA DEL DENGUE, CHICUNGUNYA Y ZIKA.-DEL 31/10/2016 AL 04/10/2016** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de que **REALICE LOS SERVICIOS POR ALQUILER DE SONIDO Y PUBLICIDAD MOVIL/CAMPAÑA EN CONTRA DEL DENGUE, CHICUNGUNYA Y ZIKA.-** detallado de la siguiente manera:

Mano de obra					
N o	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Del 31/10/2016 Al 04/10/2016	Alquiler de sonido y publicidad móvil	25 Horas	L.400.00	10,000.00
		Sub-Total			L.10,000.00
		La utilidad por viaje es de Lps.			5,000.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			625.00
TOTAL					L.9,375.00

SEGUNDO: El presente contrato tendrá duración de veinticinco horas (con un valor por hora Lps. 400.00) **TERCERO:** El valor del Contrato es

correspondientes. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del

contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato por **ALQUILER DE SONIDO Y PUBLICIDAD MOVIL/CAMPAÑA EN CONTRA DEL DENGUE, CHICUNGUNYA Y ZIKA**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.
Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal


CARLOS MANUEL MORAN
Contratista



CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS

AMD-2016-Cont-00285

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, EL CONTRATANTE y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal, # RTN 07031982032549 Propietario de AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. PRIMERO: El contratante: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, especificados de la siguiente manera:

ente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1	11-10-16	Reparación de llanta Patrol CAT 135 II, incluye dos parchos grandes y arreglo del protector.	062510	1	800.00
2		Reparación de llanta de la recolectora #3 incluye caite # 3.	062511	1	450.00
3		Reparación de llanta del Patrol 670 D	062512	1	500.00
4		Reparación de llanta del Patrol 670 D, incluye vulganizado y caite # 5	062513	1	1,200.00
SUB TOTAL					2,950.00
Menos retención 12.5% impuesto sobre La Renta					368.75
TOTAL					2,581.25

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. **2,950.00** (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), Según facturas adjuntas. La retención del 12.5% será de Lps. **368.75** (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS 75/100) para un pago neto de Lps. **2,581.25** (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS 25/100) pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. TERCERO: El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en

comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe -debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin



GOBIERNO MUNICIPAL DE DANLÍ
Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta

QUINTO: La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ.

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a once días del mes octubre de dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



INC. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/crismoli



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00280

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 25 MERIENDAS PARA ATENCION A PARTICIPANTES EN LA REUNION SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA Y PROTECCION SOCIAL A TRAVES DE M.S.I.P.S.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 25 MERIENDAS.** Especificados de la siguiente manera:

Especificados de la siguiente manera.

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	29-09-16	MERIENDAS	25	80.00	2,000.00
Sub total				2,000.00	
Utilidad de Lps. 700.00					
Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta				87.50	
TOTAL					Lps. 1,912.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 87.50 (OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 1,912.50 (DOS MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS 50/100). Pagadero mediante Constancia extendida por **LICDA. IRMA ZAMORA CANO. MSIPS** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en

de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 25 MERIENDAS PARA ATENCION A PARTICIPANTES EN LA REUNION SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA Y PROTECCION SOCIAL A TRAVES DE M.S.I.P.S.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA

[Firma]
LIC. MILTON JOSE ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.



CONTRATO POR SERVICIOS CULTURALES Y SERVICIOS ARTISTICOS PROYECTO CALIDAD DE VIDA.

AMD-2016-Cont-00270

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON EDUARDO CASCO**

BETANCOURT mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0801-1980-01150, Solvencia Municipal. N° 272911 Y RTN. No. 080119800011503. Denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO CALIDAD DE VIDA/CLASES GRATUITAS DE AEROBICOS, ZUMBA E INSANITY/PLAZA SAN SEBASTIAN Y** al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **DESARROLLO DEL PROYECTO CALIDAD DE VIDA/CLASES GRATUITAS DE AEROBICOS, ZUMBA E INSANITY/PLAZA SAN SEBASTIAN/ DICHO CONTRATO TENDRA DURACION DE UN MES. DEL 11 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE 2016.**

Especificados de la siguiente manera:

#	FECHA	DESCRIPCION	Meses	Mensual	I/SR	Total
1	11 de septiembre 2016	Clases de Aeróbicos Zumba e Insanity	1	26,000.00		26,000.00
La utilidad es de Lps 8,000.00					1,000.00	
Deducción impuesto sobre la renta sobre la utilidad						1,000.00
TOTAL.					LPS.	25,000.00

SEGUNDO: El valor total del Contrato es de Lps. 26,000.00 (VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta del 12.5% es de Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), PARA UN PAGO NETO DE LPS. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS).

TERCERO: El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de desarrollo del proyecto calidad de vida y mediante constancia extendida por GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta La Alcaldía Municipal podrá recibir el presente contrato o suspender el



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



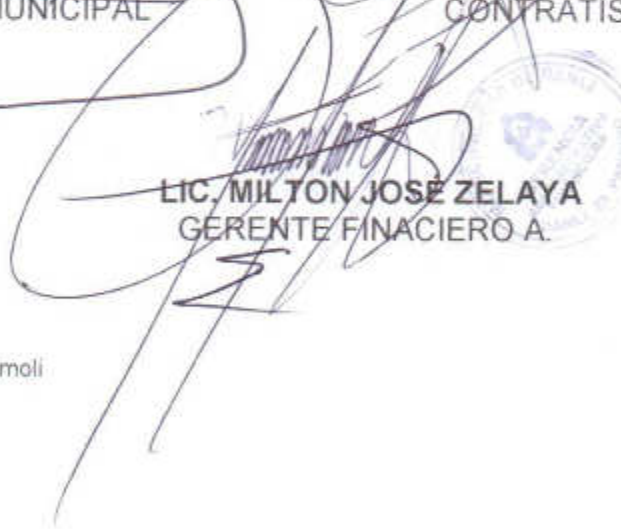
anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR DESARROLLO DEL PROYECTO CALIDAD DE VIDA/CLASES GRATUITAS DE AEROBICOS, ZUMBA E INSANITY/PLAZA SAN SEBASTIAN.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


MARLON EDUARDO CASCO BETANCOURT
CONTRATISTA


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por
Compras y Sum/crismoli